

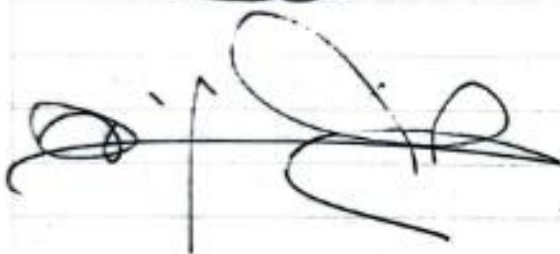
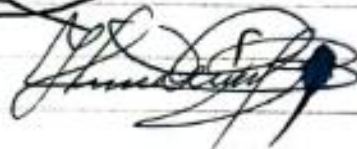
con número seiscientos seis mil nove-
cientos sesenta y siete al Registro Blec.
Total con el número cuatro millones
quienientos setenta y seis mil seiscientos,
dos noventa y seis libras Tributaria,
número Mero ochenta y seis mil cuatro-
cientos cuarenta y seis, de todo lo que dejó.

Julia Leonor Fuentes



Blandia Fuentes

Carlos Farbo

Suma cuatrocientos setenta y seis mil.

En Chiriquí,

Se dio test.

Compra y venta.

a veinte

partes R. P. S.

cuero de

26. 4. 76

Por: Blandia Fuentes

Julia de

mil nove-

a favor de

cientos se-

setenta y

partes: Julia Leonor Fuentes.

Se, ante

mi pa-

me alegro del Pío, alegado notario, ins-
crito en el Registro M'ltar con libreta de,

dos mil doscientos veintiseis.

Nº 302898 - 38



conscripción número Trescientos setenta y
 cho mil Trescientos ochenta y seis mil Regis-
 tro Electoral con el número cuatro mi-
 llones quinientos sesenta y tres mil
 Dos veis y con cédula Tributaria núm-
 ro seis millones Trescientos sesenta mil
 cuatrocientos ochenta y los Datos que
 al final se expresan fueron presentes: de
 una parte, don Blandis Fuentes
 Mondragón, mayor de edad, soltero,
 de ocupación en las atenciones de su
 hogar, inscrito en el Registro Electo-
 ral con el número cuatro millones
 quinientos setenta y tres mil quinientos
 setenta y con cédula Tributaria nú-
 mero K. setenta ochenta y tres mil
 sesenta y de la otra, don Julia
 Leonor Fuentes Mondragón, mayor de
 edad, casada con don Benito Saco-
 do Pachas, de ocupación en las atencio-
 nes de su hogar, inscrito en el Registro
 Electoral con el número cuatro millo-
 nes quinientos sesenta y tres mil no-
 cientos veinticuatro y con cédula Tribu-
 taria número H cuatrocientos ochenta y
 tres mil doscientos sesenta y seis.- ambos con-
 parecientes son peruanos, mayores de edad,
 vecinos del lugar, residentes en las il-
 ltimas elecciones generales, inscritos en
 el idioma castellano, habiles para con-

Tratar a quienes comparezcan así como a los
 Testigos que han solicitado y que se ex-
 presan al final de esta escritura de que
 doy fe; y cumplidas las prescripciones
 de los artículos Treintisecho al cuarenti-
 uno inclusive de la ley de notariado
 de que también doy fe, solicitaron que
 elevara a escritura pública en minuta
 de compra-venta que firmada me en-
 tregaron y que es del tenor siguiente.-
 No. cinco.- Señor Notario.- En mi Re-
 gistro de Escrituras Públicas, seivare
 extender una de compra-venta que
 celebren de una parte, como vendedora
 doña Blandina Fuentes y, de otra parte,
 como compradora, doña Julia Leonor
 Fuentes, conforme a los términos seguien-
 tes.- Primeros.- Doña Blandina Fuentes,
 es propietaria de los siguientes predios
 urbanos ubicados en el Barrio Guaya-
 lupo de la ciudad de Guayaquil del distrito de
 Sanampe de esta Provincia, siendo los
 lindes y áreas los siguientes: a).-
 Es una casa antigua construida
 de adobe en mal estado de conser-
 vación que tiene una extensión super-
 ficial de ochocientos cincuenta metros
 cuadrados con los siguientes lindes:
 por el Norte, con propiedad de doña Ro-
 ra de Valdez achante; por el Sur, con

dos mil doscientos veinte y ocho.

Nº 302898 - 38



uno, acequia regadera, que separa de la propiedad de doña Rosa de Valdez; por el Norte, con propiedad de doña Blandis Fuentes. Dos y por el Oeste, con una entrada que separa de la propiedad de Señor Fuentes y de la misma doña Señor Fuentes; b) Es un terreno solar que tiene una área de mil doscientos quince metros cuadrados estantísticos decímetros cuadrados con los siguientes linderos: por el Norte, con una acequia regadera que separa de la propiedad de doña Blandis Fuentes; por el Sur, propiedad de don José donato Montaña; por el Este, con propiedad de doña Rosa de Valdez y por el Oeste, con propiedad de doña Blandis Fuentes; y c) Es otro solar que tiene una extensión superficial de trescientos veinte metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados con los siguientes linderos por el Norte, acequia grande; por el Sur, con propiedad de doña Blandis Fuentes; por el Este, con una entrada que separa de la propiedad de la misma compradora y por el Oeste, con propiedad de don Antonio Chacaltana. Seguido. - Los predios urbanos descritos en la cláusula primera, doña Blandis Fuentes lo hubo mediante posesión de tiempo inmemorial en forma quite

y pacífica, sin interrupción de ninguna clase... Tercero... Por el presente contrato, doña Gladys Fuentes da en venta real y enajenación perpetua en favor de don Luis Leonor Fuentes y ésta compra los predios descritos en las dos cláusulas precedentes por el precio total de: Por la casa en soles uno Treinta mil por el terreno descrito en el parágrafo b) la suma de soles uno veinte mil y por el solar descrito en el parágrafo c) la suma de soles uno diez mil lo que hace el total de sesenta mil soles uno, precio total que ambas partes consideran como su justo valor. que la compradora pagara a la vendedora al suscribirse la correspondiente escritura bajo fe notarial... Cuarto... la compra-venta de los predios urbanos indicados comprenden el suelo, subsuelo, entradas y salidas, la construcción existente, aires, vientos, ríos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna y libre de todo gravamen y responsabilidad... Quinto... Los contratantes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error, lesión, vicio oculto ni ninguna otra causal de nulidad que tienda a destruir la fuerza y validez del presente contrato, obligándose en todo,

№ 302694 • 38

9

[illegible]

dos mil doscientos treinta-



Nº 302692 - 38

un auto... Se da a instrumento pú-
blico minuto pre-sente la cual queda
archivada con el número cuatrocientos
cincuenta; e instruidos los otorgantes del
contenido y resultados de esta escritura
que es en la se ratificaron en ella y firmo-
ron con los testigos don Fortunato Benítez
Salazar y don Daniel Gonzales Ceramie,
ambos mayores de edad, legalmente capa-
ces, inscritos en el Registro Electoral con
los números cuatro millones quinientos
seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro
mil quinientos seiscientos sesenta mil cua-
trocientos, respectivamente, ambos con sus
tarjetas de sufragio, de esta vezidad, de
que doy fe... Ari como tambien doy fe de
la declaración que hace don Blaudia
Fuentes Mondragon de tener ya recien-
do de don Felisa Leonor Fuentes Mon-
dragon la cantidad de sesenta mil so-
les en su dinero efectivo, billetes de esta
circulación como importe del precio de
esta venta a que se refiere esta escritura..

Felisa Leonor Fuentes

Blaudia Fuentes

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 058

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°473 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE JULIO DE 1,934; QUE OTORGA: DOÑA CLAUDIA FUENTES; A FAVOR DE: DOÑA JULIA LEONOR FUENTES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 2,226 VUELTA AL FOLIO N° 2,230, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PERCY RICHARD HERNANDEZ BELLEZA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21870386.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 130 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.0620, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR